DISPONGO:

Artículo 1.° Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Cogeces de Iscar (Valladolid).

Art. 2.° La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

31023 *ORDEN de 30 de septiembre de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro al óleo «Mariña», medidas 46 × 76 × 9. T.21/83.*

Ilmos Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de Mr. Comdor, con domicilio en Castres (Francia), avenida Charles de Gaulle, número 243, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona un cuadro al óleo «Marina», medidas 46 × 76 × 9, valorado por el interesado en cien mil (100.000) pesetas, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 17 de mayo de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencioada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstacnias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de cien mil (100.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado un cuadro al óleo «Marina», medidas 46 × 76 × 9, que figura con el número 1 en la relación de permiso de exportación, el cual fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de Mr. Comdor.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cien mil (100.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de septiembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

31024 *ORDEN de 30 de septiembre de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una talla de madera «Virgen», medidas 87 × 28 × 25. T.22/83.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que por don Francisco Javier Sanchís Caballer, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número 1, en representación de don Rino Barollo, con domicilio en Padova (Italia), calle Saletto di Montagnana, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera una talla de madera «Virgen», medidas 87 × 28 × 25, valorada por el interesado en ochenta y cinco mil (85.000) pesetas, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 17 de mayo de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de Málaga;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.°, 8.° y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de ochenta y cinco mil (85.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio de derecho de tanteo previsto en el artículo 8.° del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado para el Museo de Málaga, una talla de madera «Virgen», medidas 87 × 28 × 25, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por don Francisco Javier Sanchís Caballer, en representación de don Rino Barollo

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ochenta y cinco mil (85.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid 30 de septiembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

31025 *ORDEN de 16 de noviembre de 1983 por la que se convoca el «I Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión» sobre artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura es consciente de la importancia fundamental que tienen las artes populares, como expresión básica de las formas de vivir de los pueblos de España y considera necesario conservar las raíces históricas en las que se sustentan nuestra cultura y nivel de vida, así como promover el desarrollo de las nuevas ideas y formas que son lugar de encuentro y comunicación de la sociedad actual.

Valorando, además, la trascendencia que los medios de comunicación tiene en relación con la conservación y promoción de las artes populares y queriendo alentar la positiva labor de aquéllos,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.° Se convoca el «I Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión» sobre artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España, que se regirá por las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Art. 2.° Se premiarán, de acuerdo con las bases a que se refiere el artículo anterior, aquellos trabajos que por la calidad de su contenido y la amplitud de su difusión, mejor hayan contribuido a la recuperación, conocimiento y promoción de la artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España, así como de los hombres y mujeres que son sus protagonistas.

Art. 3.° Por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios,

dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del certamen y el otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el artículo 1.º de esta Orden.

Art. 4.º La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de noviembre de 1983.

JAVIER SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

ANEXO

«I Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión» sobre artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España

Bases

Primera.—A efectos de la concesión de los premios correspondientes, el certamen se divide en tres modalidades:

a) Prensa.
b) Radio.
c) Televisión.

Segunda.—Podrán tomar parte en este certamen personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en el certamen se dirigirán al Director general de Juventud y Promoción Sociocultural, Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, 109, Madrid-16, pudiendo presentarse aquéllas por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las solicitudes de los aspirantes se acompañarán del trabajo correspondiente por triplicado, y una certificación que acredite la fecha de publicación del mismo, así como el nombre del autor, en caso de que éste firmara bajo seudónimo. En caso de Radio y Televisión se acompañarán tres copias del texto, así como una grabación en «cassete» para radio y en video tipo U-MATIC para televisión.

3. Los trabajos que se presenten deberán haberse publicado o emitido en el año 1983.

Cuarta.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 30 de diciembre de 1983.

Quinta.—1. Se concederán los siguientes premios:

a) Prensa: 200.000 pesetas al mejor artículo. 300.000 pesetas a la mejor labor continuada.
b) Radio: 400.000 pesetas al mejor trabajo radiofónico.
c) Televisión: 600.000 pesetas al mejor programa.

2. Los premios no podrán declararse desiertos y se concederán a los trabajos que por sus características mejor respondan a las determinaciones del artículo 2.º de los que preceden a las presentes bases.

Sexta.—El Jurado estará formado por:

Presidente: El Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

Vocales:

a) Especialistas en artesanía, tradiciones y costumbres populares:

Don Julio Caro Baroja.
Doña Natacha Seseña Díez.

b) Periodistas:

Don Juán Ramírez de Lucas.
Don Miguel Logroño Leza.

c) Expertos en radio:

Don Manuel Antonio Rico García.
Don Manuel Pérez Ferreras.

d) Expertos en cinematografía:

Doña Clara Isabel Francia Somalo.
Don Jesús García Dueñas.

Secretario: Un funcionario designado por el Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

Séptima.—El Jurado emitirá su fallo, con carácter inapelable, en un plazo no superior a treinta días naturales contados a partir del siguiente al cierre de admisión de trabajos, en un acto público que se celebrará en el lugar y fecha que oportunamente se determine por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

El fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», mediante resolución de dicho Centro directivo.

Octava.—Las grabaciones presentadas que no sean premiadas podrán ser retiradas dentro de los treinta días hábiles después de haberse hecho público el fallo del Jurado, siendo el resto destruidas.

Novena.—La participación en este certamen supone la aceptación de las presentes bases.

31026 *ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes o propuestas para el «Premio Nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, de televisión y en mensajes publicitarios», 1983.*

Ilmos. Sres.: Con objeto de facilitar una mayor participación en el «Premio Nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, de televisión y en mensajes publicitarios», 1983, convocado por Orden de este Ministerio de fecha 26 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El plazo de presentación de solicitudes o propuestas para participar en el «Premio Nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, de televisión y en mensajes publicitarios», 1983, convocado por Orden de 26 de septiembre de 1983, finalizará el día 15 de enero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de noviembre de 1983.

JAVIER SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

31027 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen público la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor editorial de libros infantiles, edición de 1983, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor editorial de libros infantiles, edición de 1983, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Doña Isabel Morales Vallespín, propuesta por la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas.

Doña Montserrat Fonoll Valls y don Jaime García Padrino, propuestos por la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil

Don Carlos Murciano González, autor galardonado con el Premio a la mejor labor de creación, edición de 1982.

Don Doroteo Puebla Morón, ilustrador galardonado en la edición de 1982.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro

Actúa como Secretario, el de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría, conceder el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor editorial de libros infantiles, edición de 1983, a la Editorial «Noguer S. A.», por reunir las condiciones que determina la base 5.ª del anexo número 1 de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de octubre de 1983.—El Director general, Jaime Salinas Bonmati.